

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DEFENSA JUDICIAL | | No. 0994-04- 2026 |
|--|---|------------------------------|
| CONTRATANTE | HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. NIT. 800.179.870-2 Rep. Legal MARYLIN ROSALES ARBOLEDA C.C. No 1.085.271.858 de Pasto | |
| CONTRATISTA | JAVIER ADRIAN RUIZ INTERIAN C.C. No. 1087187595 | |
| OBJETO | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO, SEGUIMIENTO A PROCESOS CONTRACTUALES JUDICIALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS LLEVADOS A CABO EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. | |
| VALOR | DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (16.000.000) | |
| DURACIÓN | TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) | |

Entre los suscritos a saber **MARYLIN ROSALES ARBOLEDA**, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.271.858 de Pasto** actuando en calidad de representante legal del Hospital San Andrés E.S.E. cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 168 del 08 de junio de 2025, emanadas de la Gobernación de Nariño y Acta de Posesión No. 056 de 2025 debidamente facultado por el Estatuto de Contratación Acuerdo para celebrar y suscribir contratos, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** de una y de otra parte **JAVIER ADRIAN RUIZ INTERIAN**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1087187595, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **CONSIDERACIONES PREVIAS:** **a)** Que el Hospital San Andrés E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental creado por ordenanza No. 078 de 07 de ENERO de 1995, emanada de la Asamblea Departamental de Nariño, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad. **b)** Que el HOSPITAL, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal. **c)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación directa, EL HOSPITAL ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos, estudios de conveniencia y oportunidad, es decir, se cuenta con los documentos que se refiere el artículo 77 del decreto 2474 de 2.008. **d)** Que se trata de un contrato sujeto la modalidad de Contratación Directa según lo dispone el artículo **9 literal b, Numeral 11 del Estatuto de Contratación de la Entidad (Resolución 0553 de junio 09 de 2021)**, toda vez que el Hospital cuenta con una oficina jurídica que requiere contar con el apoyo profesional administrativo de la carrera de derecho con una hoja de vida ejemplar y conocimientos generales en variados temas del derecho, que sirva como apoyo de las dependencias jurídicas en especiales para el Hospital San Andrés E. S. E. en el proceso administrativo y de gestión que concierne al Hospital, de manera autónoma e independiente, y a ejecutar las demás actividades propias del servicio contratado. **e)** Que excepcionalmente se requiere vincular por medio de contrato de prestación de servicio por el término de TRES MESES ya que, dentro de la planta de cargos de EL HOSPITAL, no se cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios de profesionales administrativo, se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la entidad, especialmente en el área jurídica. **f)** Que, al cumplir EL CONTRATISTA con el requisito de idoneidad, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá, en lo general, por las disposiciones contenidas la Ley 80 de 1993, las normas del Código Civil y **Estatuto de Contratación de la entidad (Resolución 0553 de junio 09 de 2021)**, y en lo particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO, SEGUIMIENTO A PROCESOS CONTRACTUALES JUDICIALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS LLEVADOS A CABO EN EL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Son obligaciones del HOSPITAL: **a)** Supervisar la ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor, para todos los efectos del presente contrato. **b)** Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato. **c)** Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato. **d)** Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato y facilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del contrato. **e)** Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y demás que

requiera para la normal ejecución del contrato. **f)** Atender las inquietudes y sugerencias que presente LA CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas. **g)** Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado. **2.** Son obligaciones de LA CONTRATISTA: **2.1. GENERALES:** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga: **a)** Realizar actividades como apoyo a la gestión en defensa judicial. **b)** Responder por los daños o pérdida de los elementos y materiales que le entregue el HOSPITAL para la ejecución del contrato. **c)** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por el HOSPITAL. **2.2. ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA cumplirá en forma eficiente y oportuna las actividades detalladas a continuación, así:

1. Revisión de toda la documentación expedida desde la gerencia, realizar su revisión, ajuste y corrección si es del caso.
2. Revisar los procesos administrativos, contractuales y demás que se presenten en los que la gerencia emita conceptos, ordene gastos y realice cualquier tipo de actuación.
3. Asesorar al Representante Legal en todos los asuntos judiciales y prejudiciales en que esté involucrado el Hospital San Andrés E.S.E.
4. Proyectar, asumir, tramitar y llevar hasta su culminación la defensa jurídica frente a los procesos vía judicial y extrajudicialmente que se encuentran en curso o se adelante en contra de la entidad dentro de la ciudad y fuera de ella.
5. Emitir conceptos, plantear estrategias de línea base de defensa para evitar el daño antijurídico.
6. Revisar y valorar el riesgo para aprovisionamiento de contingencias judiciales.
7. Asistir a las audiencias, conciliaciones, diligencias programadas dentro de los procesos judiciales.
8. Realizar los desplazamientos de rigor con el fin de asistir y representar los intereses de la entidad en los procesos jurídicos que se encuentran en curso o se adelante en contra de la entidad.
9. Las demás actividades que, en virtud del objeto contractual, deba cumplir para el logro de los objetivos de la ESE., y le sean asignadas por este último.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El Hospital San Andrés de Tumaco efectuará el pago del servicio efectivamente prestados en mensualidades vencidas, un primer pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000)** y un segundo y tercer pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000)** previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe y certificación suscrita por el supervisor del contrato. Pago de seguridad social. La entidad realizara el pago en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta. El valor del contrato es de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (16.000.000)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto se expide en el área de presupuesto. La previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe ser allegada dentro de los 05 primeros días de cada mes, para lo cual deberá aplicar el formato institucional, informe de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión del contrato, certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que exista desacuerdo con la liquidación institucional, EL CONTRATISTA podrá solicitar su revisión para la búsqueda de solución entre las partes; de lo cual se dejará constancia mediante acta. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** De los pagos a efectuar, se descontará lo concerniente a las multas en el caso de ser impuestas previo acto administrativo. **CUARTA. - TERMINO Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo del presente contrato será de **TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., **PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** **QUINTA. TÉRMINOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** - Si EL CONTRATISTA no allegare dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del Contrato, los documentos para la legalización del mismo, este se dará por terminado, pudiendo EL HOSPITAL suscribir contrato con otra persona. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma arriba mencionada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, según CDP que se anexa. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en las causales señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. En el evento de causales sobrevinientes, las informará para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2º, del Artículo 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **NOVENA.**

MULTAS. - La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho al Hospital a imponer al CONTRATISTA multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato, hasta un tope máximo del veinte por ciento (20%). Su imposición se hará mediante resolución motivada expedida por la entidad contratante. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** -En el evento de incumpliendo total del contrato, la contratante hará efectiva en contra del contratista una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el CONTRATISTA recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor determinado en la cláusula tercera. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para el pago por sus servicios prestados, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO.** - Las partes acuerdan que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, en cuyo se dejará constancia expresa y por escrito, de las causas que ocasionan esta situación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Ley y debidamente comprobadas y aceptadas por el HOSPITAL, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta en donde conste el evento causa, la fecha de inicio del mismo y la fecha de terminación de la suspensión acordada; sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El término de la suspensión acordada por las partes no da derecho a exigir indemnización, ni pago por otros conceptos. El Acta es un requisito sine qua non para que opere la suspensión. **DÉCIMA QUINTA. FORMA DE TERMINACIÓN.** - El presente Contrato, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo, o por incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** - La gerente del Hospital San Andrés ESE cumplirá las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la Entidad (Resolución 0553 de junio 09 de 2021), y las siguientes: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 6). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 7). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 8). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 9). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, con anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 10). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 11). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 12). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 13). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 14). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **B)** Afiliación y Pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** - **A)** Copia de la Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA. **B)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del CONTRATISTA. **C)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes del CONTRATISTA. **D)** Certificado de Antecedentes Judiciales vigente del Contratista. **E)** Registro Único Tributario (RUT) vigente del CONTRATISTA. **F)** Afiliación y cotizaciones del CONTRATISTA a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). **G)** Copia del carné inmunización de Hepatitis. **H)** Hacén igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de

Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato, está sujeto a liquidación conforme al Estatuto de Contratación de la entidad (Resolución 0553 de junio 09 de 2021). **DÉCIMA NOVENA.** - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Hospital y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) como domicilio contractual. Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo

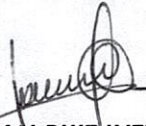
Para constancia se firma en San Andrés de Tumaco, el primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

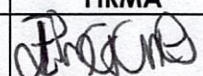


MARYLIN ROSALES ARBOLEDA
Gerente Hospital San Andrés E.S.E.
CC1.085.271.858 de Pasto

EL CONTRATISTA



JAVIER ADRIAN RUIZ INTERIAN
C.C. No. 1087187595

| CONTROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|--------------------------------|---|---|
| PROYECTÓ | ERIKA DEL CARMEN TORRES CASTRO | ABOGADA-APOYO CONTRATACIÓN |  |
| REVISÓ | GERSON ARIEL GONZALEZ | ABOGADO - APOYO CONTRATACION Y GERENCIA | |
| APROBO | DIANA CECILIA ORTIZ | JEFE OFICINA JURIDICA | |